



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-289-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO**, de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-008-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la eficacia y la eficiencia de las actividades de control diseñadas y operadas en la contratación de personal de acuerdo al Sistema de Administración de los Recursos Humanos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la contratación de personal de acuerdo al Sistema de Administración de Recursos Humanos; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que las actividades de control diseñadas y aplicadas en la contratación de personal de acuerdo al Sistema de Administración de los Recursos Humanos es eficaz y eficiente, excepto por los Hallazgos de Control Interno, siendo estos: a) Cincuenta y un Servidores Públicos acumularon más de sesenta minutos de llegadas tardes en un mes; y dieciséis servidores públicos acumularon más de treinta días de vacaciones al treinta y uno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-289-19

de diciembre del año dos mil dieciséis; b) Diecinueve Compendios de Provisión de puestos permanentes vacantes se encuentran incompletos y no se documentaron algunos procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal permanente contratado; c) Para la contratación de personal transitorio, para la realización de Encuestas de Medición de Nivel de Vida, no se documentaron algunos procedimientos para el reclutamiento, preselección y selección de candidatos; d) Cinco Expedientes de personal permanente con documentación incompleta; y f) Tres compendios de contratación de cinco puestos transitorios vacantes, se encuentran incompletos. **2)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables en la contratación de personal de acuerdo al Sistema de Administración de los Recursos Humanos, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **3)** No se determinaron hallazgos ni responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO**, de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-008-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiocho (1,128) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-289-19

Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López